

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja		11,461	11,156
Bancos	(1)	193,082	314,919
		<u>204,543</u>	<u>326,075</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, representa saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses y no tienen restricciones para su uso.

9. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Compañías relacionadas	(Nota 17)	16,661,930	13,176,387
Anticipos a proveedores		203,897	164,038
Clientes	(1)	94,724	364,498
Otros		7,253	100,193
(-) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	(2)	(3,715)	(84,923)
		<u>16,964,089</u>	<u>13,720,193</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, representa saldos de créditos otorgados por la venta de productos terminados y materia prima, los cuales no generan intereses y tienen vencimiento promedio en 30 días.

Un detalle de la antigüedad de los saldos de clientes, fue como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2019		Diciembre 31, 2018	
	Saldo	Provisión	Saldo	Provisión
Por vencer	175	-	-	-
Vencidas:				
De 1 a 30 días	38,053	-	50,227	-
De 31 a 60 días	-	-	90,374	-
Más de 61 días	56,496	3,715	223,897	84,923
	<u>94,724</u>	<u>3,715</u>	<u>364,498</u>	<u>84,923</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (2) Los cambios en el deterioro acumulado de cuentas por cobrar, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	84,923	3,482
Provisión del año	118	81,441
Baja de cartera	(81,326)	-
Saldo final	3,715	84,923

10. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Materias prima	(1)	5,043,121	5,994,216
Productos terminados	(2)	917,977	838,534
Inventario en tránsito	(3)	1,323,202	1,318,450
Materiales, suministros y otros		307,214	468,917
		7,591,514	8,620,117
Menos:			
Provisión por obsolescencia	(4)	(35,082)	(72,035)
Provisión por valor neto de realización	(5)	(79,658)	(33,827)
		7,476,774	8,514,255

- (1) **Materias primas.**- Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluyen principalmente atún Yellow Fin por US\$2,260,794 y US\$2,845,006; y, atún Skip Jack por US\$2,646,925 y US\$2,770,208, respectivamente.
- (2) **Productos terminados.**- Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluyen principalmente lomos de atún precocidos y congelados por US\$712,298 y US\$510,949, respectivamente.
- (3) **Inventarios en tránsito.**- Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, corresponde principalmente a los gastos incurridos en los barcos para capturar la materia prima y que al cierre del ejercicio no se logró cerrar la marea, por US\$867,158 y US\$774,098.

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(4) Los movimientos de la provisión por obsolescencia, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	72,035	-
(Liberación) y provisión del año	(36,953)	72,035
Saldo final	35,082	72,035

(5) Los movimientos de la provisión por valor neto de realización de inventarios, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	33,827	180,050
Provisión y (liberación) del año	45,831	(146,223)
Saldo final	79,658	33,827

11. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades y equipos, neto:</u>		
Terreno	550,701	550,701
Edificios	6,720,986	6,892,600
Maquinarias y equipos	6,100,188	6,354,267
Muebles, enseres y equipo de cómputo	313,024	347,754
Vehículos	242,885	286,915
Construcciones en curso	11,441	32,369
	13,939,225	14,464,606

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Un resumen del costo de propiedades, planta y equipos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades, planta y equipos, costo:</u>		
Terreno	550,701	550,701
Edificios	8,194,109	8,181,619
Maquinarias y equipos	8,974,528	8,848,012
Muebles, enseres y equipo de cómputo	678,448	669,640
Vehículos	533,681	533,681
Construcciones en curso	11,441	32,369
	18,942,908	18,816,022

Un resumen de la depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades, planta y equipos, depreciación acumulada:</u>		
Edificios	1,473,122	1,289,019
Maquinarias y equipos	2,874,340	2,493,745
Muebles, enseres y equipo de computo	365,423	321,886
Vehículos	290,798	246,766
	5,003,683	4,351,416

Activos en garantías

En abril del 2014, la Compañía constituyó el Fideicomiso Mercantil de Garantía "Pespesca" cuyo objeto es garantizar, hasta la concurrencia del valor de los bienes o bienes fideicomitidos, las obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas o por contraer, vencidas o por vencer, directas o indirectas, que por cualquier concepto adquieran o llegaren a adquirir de manera individual o conjunta los deudores, u otras personas con la garantía o el aval de los deudores, a favor de los acreedores - beneficiarios definidos en esta garantía.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el monto de los activos que garantizan obligaciones de su compañía relacionada con un banco del exterior asciende a US\$18.6 millones.

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en U.S. dólares)

El movimiento de las propiedades y equipos, fue como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificio	Maquinaria y equipo	Muebles, enseres y equipo de computo	Vehículos	Construcciones en curso	Total
<u>Año terminado en diciembre 31,</u>							
2019:							
Saldo inicial	550,701	6,892,600	6,354,267	347,754	286,915	32,369	14,464,606
Adiciones	-	-	-	-	-	153,024	153,024
Activaciones	-	12,490	152,654	8,808	-	(173,952)	-
Ventas	-	-	(16,380)	-	-	-	(16,380)
Gasto de depreciación	-	(184,104)	(390,353)	(43,538)	(44,030)	-	(662,025)
Saldo final	550,701	6,720,986	6,100,188	313,024	242,885	11,441	13,939,225
<u>Año terminado en diciembre 31,</u>							
2018:							
Saldo inicial	550,701	6,981,434	6,653,190	387,554	377,419	136,398	15,086,696
Adiciones	-	-	2,009	734	-	78,949	81,692
Activaciones	-	92,985	81,639	8,354	-	(182,978)	-
Ventas	-	-	-	-	(44,193)	-	(44,193)
Gasto de depreciación	-	(181,819)	(382,571)	(48,888)	(46,311)	-	(659,589)
Saldo final	550,701	6,892,600	6,354,267	347,754	286,915	32,369	14,464,606

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

12. CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Compañías relacionadas	(Nota 17)	21,026,667	19,242,139
Proveedores	(1)	3,426,838	5,671,938
Anticipos de clientes		20,769	256,140
Otros		85,816	81,009
		<u>24,560,090</u>	<u>25,251,226</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, representan saldos por compra de bienes y servicios a proveedores locales, los cuales no devengan intereses y tienen vencimientos promedio en 30 días.

13. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Banco Produbanco S.A.:</u>			
Préstamo con vencimiento hasta mayo de 2020 e interés anual del 9.02%	(1)	850,000	-
Intereses por pagar		6,815	-
		<u>856,815</u>	

(1) Al 31 de diciembre de 2019, este préstamo cuenta con garantía de persona natural.

14. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Beneficios a empleados		399,186	408,714
Participación trabajadores por pagar	(1)	192,909	190,094
Obligaciones con el IESS		126,640	116,657
		<u>718,735</u>	<u>715,465</u>

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Los movimientos de la participación a trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	190,094	368,410
Pagos	(186,854)	(365,860)
Provisión del año	189,669	187,544
Saldo final	3,239	190,094

15. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Reclamos administrativos	364,745	375,255
Crédito tributario de impuesto a la renta	211,650	53,957
Notas de crédito recibidas del Servicio de Rentas Internas	171,295	120,578
Crédito tributario Impuesto Salida Divisas	142,545	94,183
Anticipo de Impuesto a la Renta	4,954	-
Crédito tributario retención IVA	1,386	-
	896,575	643,973
<u>Activos por impuestos no corrientes:</u>		
Impuesto al valor agregado	2,610,703	3,289,379
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	212,746	168,037
Retenciones en la fuente de IR por pagar	87,532	72,129
Impuesto a la Salida de Divisas	-	29,089
	300,278	269,255

Conciliación tributaria.- La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad neta antes de impuesto a la renta	1,074,793	1,062,752
Más gastos no deducibles	455,430	725,017
Menos ingresos exentos	(19,110)	(16,765)
Menos ingresos no objeto de impuesto a la renta	-	(164,098)
Otros	18,703	40,899
Utilidad gravable	1,529,816	1,647,805
Impuesto a la renta causado (25% y 28%)	382,454	461,385

Los movimientos del impuesto a la renta corriente por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, son como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	-	-
Provisión Impuesto a la renta corriente	382,454	461,385
Ajuste por impuesto a la renta del año anterior	-	50,000
Menos:		
Compensación con anticipo de impuesto a la renta	(382,454)	(365,647)
Crédito tributario de impuesto a la renta	-	(145,738)
Saldo final	-	-

Aspectos tributarios.

Amortización de pérdidas

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables. Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, la Compañía no tiene pérdidas que se están amortizando.

Tarifa del impuesto a la renta

Provisión para los años 2019 y 2018

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25% y 28%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo se una persona natural residente en Ecuador.

Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,310 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2019 y 2018

El anticipo del impuesto a la renta para el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

A partir del año 2019 el anticipo de impuesto a la renta puede ser determinado y pagado de manera voluntaria. Quienes accedan a pagarlo, el cálculo será realizado considerando el 50% del impuesto a la renta causado menos retenciones corrientes.

Reinversión de utilidades

Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes que incorporen al menos el 50% de valor agregado nacional a sus procesos (manufactureras) y las operadoras de turismo receptivo que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa efectiva del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a la renta

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2017 al 2019.

Precios de transferencia

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la

Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolució de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. A la presente fecha, la compañía se encuentra preparando el mencionado informe para su presentación al ente de control en los

plazos establecidos. Al 31 de diciembre de 2018, el Informe Integral de Precios de Transferencia de la Compañía, concluye en que las transacciones con las compañías relacionadas cumplen con el principio de plena competencia.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo innumerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

Otros asuntos

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados.

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas.

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
- b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
 - Sector agrícola
 - Oleo química
 - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
 - Exportación de servicios
 - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
 - Eficiencia energética
 - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
 - Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo
- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
- i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.

- j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
- k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
- l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
- m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
- n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.
- o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
- p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
- q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
- r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador

- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
- b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
 - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo

Disposiciones

- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta

- a) Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador.
 - Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador.
 - Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios).
- b) Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.

- c) Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.
- d) Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una fórmula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.
- e) Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a US\$ 100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- f) Para los bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.
- g) Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.
- h) Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.
- i) Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación.
- j) Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados.
- k) Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados.
- l) Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos.

Impuesto al valor agregado

- a) Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.
- b) Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales.
- c) Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos.
- d) Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales.

Impuesto a los consumos especiales

- a) Se incrementa del 25% al 30% los márgenes mínimos de comercialización para el cálculo del ICE.
- b) Se establecen reformas en cuanto a la determinación de la base imponible y tarifas para el pago del ICE, especialmente en cuanto a fundas plásticas, telefonía móvil, cervezas.

Impuesto a la salida de divisas

- a) Respecto a la exoneración del ISD en pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses a instituciones financieras internacionales o entidades no financieras calificadas destinadas a financiamiento de vivienda, microcrédito, derechos representativos de capital, se reduce de 360 a 180 días el plazo mínimo.
- b) En la exoneración del pago de ISD en dividendos distribuidos por sociedades de Ecuador, luego del pago de impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, se incluye los pagos a beneficiarios ubicados o constituidos en paraísos fiscales.
- c) Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.

Otras reformas

- a) Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.
- b) Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a US\$ 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.
- c) Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

16. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Jubilación patronal	395,341	829,763
Desahucio	157,149	168,575
	<u>552,490</u>	<u>998,338</u>

Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo al inicio del año	829,763	710,498
Ajuste determinado por actuaria años anteriores	(1) (528,591)	-
Costo laboral	67,501	169,588
Costo financiero	24,717	28,429
Pérdidas (ganancias) actuariales	1,951	(78,752)
Saldo al final del año	<u>395,341</u>	<u>829,763</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo al inicio del año	168,575	134,668
Ajuste determinado por actuario años anteriores	(1) (48,868)	-
Costo laboral	25,404	45,274
Costo financiero	9,679	5,310
Pérdidas (ganancias) actuariales	41,617	1,197
Beneficios pagados	(39,258)	(17,874)
Saldo al final del año	157,149	168,575

- (1) Al de diciembre de 2019, la Compañía cambió la tasa de descuento utilizada para la estimación de las provisiones de jubilación patronal y desahucio, del 4.5% al 8.51%. Como consecuencia, el perito determinó ajustes por US\$528,591 a la jubilación patronal y US\$48,868 al desahucio.

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2019 y 2018. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
	%	%
Tasa de descuento	8.21%	4.50%
Tasa de incremento salarial	1.5%	2.00%
Tasa de rotación (promedio)	11.80%	13.60%
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

17. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Cuentas por cobrar:				
Marpesca International Corp.	(1)	Cliente Comercial	9,768,256	12,449,942
Pescatun Panama S.A.		Cliente Comercial	5,050,249	-
Fletatun S.A.		Cliente Comercial	658,489	-
Pescatun 2 Panama S.A.		Cliente Comercial	539,602	-
Talleres del Mar Tallermarsa S.A.		Cliente Comercial	288,455	-
Marpesca Ecuador S.A.		Cliente Comercial	170,457	373,032
Julie L S. A.	(1)	Cliente Comercial	-	1,652
Otros		Cliente Comercial	186,422	351,761
			16,661,930	13,176,387
Cuentas por pagar:				
Fletatun S.A.		Proveedor Comercial	6,356,471	3,689,707
Marpesca International Corp		Proveedor Comercial	6,163,833	-
Pescatun 3 Panama S.A.		Proveedor Comercial	3,540,431	3,823,635
America Tower I Corp.		Proveedor Comercial	3,381,762	347
Singleton Panama S.A.		Proveedor Comercial	1,245,689	1,245,688
Procesadora Marpesca, S.A.		Proveedor Comercial	298,390	-
Pescatun Panama S.A.		Proveedor Comercial	-	5,422,977
Pescatun 2 Panama S.A.		Proveedor Comercial	-	4,582,302
Otros		Proveedor Comercial	40,091	477,483
			21,026,667	19,242,139

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía suscribió contratos de subrogación convencional de deuda con Pescatun Panamá S.A., Julie L S.A., American Tower 1 Corp y Marpesca International Corp., mediante los cuales Marpesca

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

International Corp. se subroga en las deudas y pagará American Tower 1 Corp, Pescatún Panamá S.A. y Julie L S.A. US\$7,922,018, US\$9,673,437 y US\$7,402,108, respectivamente, provenientes de facturas comerciales con Pespesca S.A.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los saldos de cuentas por cobrar y por pagar no generan intereses y no tienen plazo de vencimiento establecido.

Durante los años 2019 y 2018, las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Ventas:				
Marpesca International Corp.	Cliente	Comercial	38,782,098	48,713,471
Pescatún 2 Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	1,418,978	487,975
Marpesca Europa, SL	Cliente	Comercial	1,119,552	-
Pescatún Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	958,430	608,816
Pescatún 3 Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	563,742	346,684
Fletatun S.A	Cliente	Comercial	373,950	904,969
Procesadora Marpesca, S. A.	Cliente	Comercial	113,639	-
Otros	Cliente	Comercial	40,782	32,687
			43,371,171	51,094,602
Compras:				
Pescatún 2 Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	6,647,073	5,247,305
Pescatún Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	6,635,413	9,851,968
Pescatún 3 Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	5,935,658	4,259,184
Fletatun S.A.	Proveedor	Comercial	5,538,566	4,183,874
Marpesca International Corp.	Proveedor	Comercial	3,568,810	22,463,163
American Tower 1 Corp.	Proveedor	Comercial	3,504,058	3,223,288
Packworld S.A.	Proveedor	Comercial	206,102	-
Otros	Proveedor	Comercial	209,269	261,691
			32,244,949	49,490,473

18. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social está constituido por 8,126,565 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

El 28 de septiembre de 2018, mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se resolvió aumentar el capital social de la Compañía en US\$1,064,795, mediante la capitalización de cuentas por pagar con el accionista Singleton Panamá, S.A. El 13 de septiembre de 2018, se suscribió el contrato de aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi el 17 de octubre de 2019.

19. RESERVAS.

Reserva legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que este alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada el 31 de diciembre 2019, se aprobó registrar la apropiación de la reserva legal de los años 2016 al 2018 por US\$267,507.

20. RESULTADOS ACUMULADOS.

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidades retenidas distribuibles	2,076,019	1,651,187
<u>Otros resultados integrales:</u>	(1)	
Planes para beneficios definidos	718,188	184,297
Impuestos diferido	62,632	70,607
<u>Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF:</u>	(2)	
Superávit por valuación	1,492,262	1,492,262
	<u>4,349,101</u>	<u>3,398,353</u>

(1) Otros resultados integrales.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde a las pérdidas actuariales registradas por las obligaciones por beneficios a empleados a largo plazo y el impuesto diferido generado por provisiones de valor neto realizable y obligaciones por beneficios a empleados a largo plazo.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(2) Resultados acumulados provenientes de la adopción NIIF.

De acuerdo con el Reglamento para el destino que se le dará a los saldos de las cuentas de resultados acumulados provenientes de la adopción “NIIF”, publicado en el Registro oficial 566 del 28 de octubre de 2011, los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta de Resultados acumulados, subcuenta “Superávit por valuación y otros ajustes “NIIF”, que generaron un saldo acreedor, solo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía. En el caso de registrar un saldo deudor, este podrá ser absorbido por resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

21. VENTAS NETAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Exterior:		
Lomos precocidos y congelados	31,890,222	35,405,245
Rallado de atún congelado	5,491,343	5,634,342
Atún entero procesado	1,935,663	6,712,324
Otros	852,395	974,058
Locales	9,980,856	19,708,441
(-) Devoluciones	(162,032)	(505,968)
	<u>49,988,447</u>	<u>67,928,442</u>

22. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA.

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costo de ventas	44,273,001	61,179,966
Gastos de administración y ventas	5,055,692	6,378,789
	<u>49,328,693</u>	<u>67,558,755</u>

Un resumen de estas cuentas, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Consumo de inventario	37,090,738	54,505,478
Sueldos y beneficios	5,375,656	5,465,004
Transporte	1,768,597	1,982,056
Mantenimiento	962,683	884,048
Servicios básicos	840,650	839,889
Impuestos, multas e intereses	682,029	747,507
Depreciación y amortización	662,025	660,302
Alquiler y seguridad	312,468	239,200
Comercialización	303,346	512,507
Combustibles y aceites	239,859	270,760
Participación a trabajadores	189,669	187,544
Honorarios	165,355	634,739
Seguros	161,054	164,260
Otros	574,564	465,461
	49,328,693	67,558,755

23. OTROS INGRESOS.

Al 31 de diciembre de 2019 corresponde principalmente a valores facturados a su relacionada Fletatun S.A. por servicios administrativos por US\$216,000 y por servicios de frío por US\$162,749.

24. CONTRATOS.

Al 31 de diciembre de 2019, los contratos más relevantes que mantiene la Compañía, son:

- a) **Contrato de asociación con Tunapesca.**- En marzo 13 del 2019, la Compañía suscribió la renovación del contrato de asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero Tunapesca con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación atunera. El plazo de esta renovación es por un período de dos años previo acuerdo de ambas partes y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.
- b) **Contrato de asociación Sea Tuna I.**- En marzo 3 del 2017, la Compañía suscribió la renovación del contrato de asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero Sea Tuna I con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación

atunera. El plazo es por un período de tres años previo acuerdo de ambas partes y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.

- c) **Contrato de asociación Pescatun I.-** En marzo 3 del 2017, la Compañía suscribe renovación del contrato de Asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero Pescatun I con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación atunera. El plazo es por un período de tres años previo acuerdo de ambas partes y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.
- d) **Contratos de fletamento Tunamar.-** En octubre 17 de 2019 se celebró renovación de fletamento a casco desnudo con la empresa América Tower I Corp. propietaria del buque Tunamar, en el que se mantienen los acuerdos de precio pactados por tonelada de pesca recibida del buque fletado, con duración de dos años, el cual empezará regir a partir del 03 de diciembre de 2019.

Adendum a contrato de fletamento Tunamar

En octubre 30 de 2019 se celebró un adendum al contrato de fletamento que modifica la cláusula cuarta, la cual hace referencia al precio y a la forma de pago, el nuevo precio es de US\$778,68 por tonelada de pesca recibida por la Compañía del buque Tunamar, el mismo que podrá ser cancelado en un solo pago anual, este incremento regirá a partir de enero 01 de 2019.

- e) **Convenio de compensación de créditos. -** En los meses de enero y julio de 2018, Pespesca S.A., suscribió convenio de compensación de créditos, con el objeto de extinguir el derecho de cobro de la Compañía con Pescatún Panamá S.A. por US\$365,705, Pescatún 2 Panamá S.A. por US\$117,082 y Pescatún 3 Panamá S.A. por US\$127,718, dando un crédito a los valores por cobrar a esa fecha con las obligaciones resultantes por las compras de materia prima, en razón que la Compañía canceló ciertos rubros a diferentes proveedores con las cuales estas compañías relacionadas mantenían obligaciones por concepto de mantenimiento y operación de sus barcos.

25. CONTINGENTES.

Mediante Acta de Determinación No. 1320140100029, emitida en octubre 3 de 2014, la Administración tributaria establece una diferencia a pagar en el Impuesto a la Renta del periodo 2011 por el valor de US\$3,647,439 más los intereses, multas y recargos generados desde la fecha de imputación (abril 2012), hasta que se cancelare la obligación.

En febrero 08 de 2019, el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el cantón Portoviejo, dictó sentencia dentro del Juicio de Impugnación No. 13501201500043 presentado en contra de la Resolución No. 113012015RREC012349 y el Acta de Determinación Final No. 1320140100029; mediante dicha sentencia, el Tribunal acepta parcialmente la demanda propuesta por la compañía PESPESCA S.A. en contra del Servicio de Rentas Internas; ordenando se dé de baja las glosas relacionadas con: casillero 707 (compras netas locales netas de materia prima); casillero 708 (importaciones de materia prima); 791 (costo pagos por otros servicios) y confirmando las glosas contenidas en los actos administrativos impugnados y que no han sido objeto de impugnación por la parte actora en el presente juicio; además dispuso que el Servicio de Rentas Internas proceda con la correspondiente re liquidación del Impuesto a la Renta de la Compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Actualmente, dicho proceso se encuentra en mandamiento de ejecución por parte del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a lo determinado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario No. 4 con sede en Portoviejo en la respectiva sentencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada al no haber presentado el Servicio de Rentas Internas ningún proceso de aclaración, ampliación ni casación, respecto a la misma; por tanto el Servicio de Rentas Internas, deberá devolver a la Compañía el valor de la cuantía de US\$364,744 más los intereses que se hubieren generado desde la fecha de ejecutoriada al sentencia hasta la fecha de devolución”.

26. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Emergencia Sanitaria - COVID-19:

De acuerdo a lo mencionado en el Acuerdo Ministerial 126 emitido en el Registro Oficial Suplemento 160 de 12 de marzo de 2020, el Gobierno Ecuatoriano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por 60 días pudiéndose extender en caso de ser necesario. Adicionalmente, posteriormente al estado de emergencia se establecieron ciertas medidas adicionales dentro de las cuales se encuentra la restricción de movilidad y operación para todos

los sectores productivos del Ecuador, excepto para aquellos que son considerados sectores estratégicos, siendo uno de ellos el sector alimenticio, en el cual se encuentra la Compañía. Consecuentemente, las operaciones de la Compañía han continuado con razonable normalidad para abastecer el mercado de exportación.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Compañía se encuentra en un proceso de restructuración de sus operaciones administrativas, financieras y comerciales, por lo cual no es posible estimar la existencia o no de posibles efectos en sus estados financieros para el año 2020.

28. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 27 de marzo de 2020 y serán presentados a la Junta General de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serían aprobados por la Junta General de Accionistas sin modificaciones.
